

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PRIMER SINDICO MUNICIPAL LIC. CALEB RODRÍGUEZ OCAMPO, EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. JUAN MIGUEL SAGREDO CALDERON, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL C. ARTURO ALEJANDRO HERNANDEZ PUENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR LO QUE AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

**I.1.-** ES UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y QUE "**EL CONTRATANTE**" ES EL **ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1º, 2º, 3º Y 31º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ.

**I.2.-** EN SU CARÁCTER DE "**EL MUNICIPIO**" CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO, EN ARREGLO A LO DICTADO POR LOS NUMERALES 115 DE LA CARTA MAGNA FEDERAL Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE EL **C. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL** DE ACUERDO AL ARTICULO 70 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, TIENE DENTRO DE SUS FACULTADES CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y POR ACUERDO DE ESTE, LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, SALVO LOS CONVENIOS CUYA CELEBRACION CORRESPONDA DIRECTAMENTE AL AYUNTAMIENTO EN TERMINOS DE LA LEY EN MENCION, A EL SINDICO MUNICIPAL **LIC. CALEB RODRÍGUEZ OCAMPO**, LE CORRESPONDE LA REPRESENTACION JURIDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y EN LO TOCANTE AL **LIC. JUAN MIGUEL SAGREDO CALDERON**, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO ES DE SU INCUMBENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO EN MENCION EN SU FRACCION VIII, LA DE CONVALIDAR EN CONJUNTOS CON LOS SINDICOS Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL TODOS LOS CONTRATOS, CONCESIONES Y CONVENIOS AUTORIZADOS.

**I.3.-** ES VOLUNTAD DE "**EL MUNICIPIO**" COLABORAR CON "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE SON DE SU COMPETENCIA, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE **MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ**.

**I.4.-** QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DE LAS

OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, CONCERNIENTE AL RECURSO DEL RAMO GENERAL 28.

## **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

A)

*ELIMINADO; Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral trigésimo octavo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII Y XVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio novena de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de contener la nacionalidad, el domicilio particular conformado por datos como nombre de la calle, el número, la colonia y la ciudad;. Datos considerados como información confidencial de acuerdo a las disposiciones mencionadas anteriormente.*

B)

*ELIMINADO; Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral trigésimo octavo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII Y XVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio novena de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de contener la CUR así como el RFC, ya que se encuentra vinculado al nombre de su titular, fecha de nacimiento y su homoclave, lo que hace identificable a la persona. Datos considerados como información confidencial de acuerdo a las disposiciones mencionadas anteriormente.*

**C) QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO ASI COMO LAS FUNCIONES QUE SE LE INDIQUEN.**

**D) QUE ACEPTA EXPRESAMENTE EL PAGO POR SUS SERVICIOS PROFESIONALES SERA BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD PARA QUE SE LLEVE ACABO LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO LE CORRESPONDE EN SU CARACTER DE PERSONA FISICA Y SE EFECTUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

## **III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA PARA OBLIGARSE COMO AHORA SE OBLIGAN Y PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES QUE LES DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO DECLARAN QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE CITAN EN EL PRESENTE CONTRATO CIVIL, SIENDO SU LIBRE VOLUNTAD SOMETERSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR SUS SERVICIOS COMO MAESTRO EN EL TALLER DE PIANO EN EL CENTRO CULTURAL UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 610 CÓDIGO POSTAL 78700 Y CLASES DE GUITARRA EN LA CASA DE CULTURA UBICADO EN LA CALLE MANUEL J. CLOUTHIER NUMERO 200 EN EL FRACCIONAMIENTO LIBERTAD CÓDIGO POSTAL 78700 EN ESTA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P.

**SEGUNDA: DURACION** EN TÉRMINOS DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL **14 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2019** PUDIENDO FINALIZAR POR VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER Y CUMPLIR CON TODOS LOS PENDIENTES RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS. LA RENOVACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR ACUERDO DE AMBAS PARTES.

**TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA:

- A) EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LOS DIAS Y HORARIO QUE DISPONGA "EL MUNICIPIO".
- B) PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", LAS FACILIDADES PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU LABOR.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA:

- A) PROPORCIONAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS INSTRUCCIONES PRECISAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.
- B) EL PAGO CORRESPONDIENTE SE CONSIDERA GRAVADO EN EL RÉGIMEN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO, "EL MUNICIPIO" REALIZARA EL PAGO HASTA EL MOMENTO QUE PRESENTE SU RECIBO DE HONORARIOS, ASÍ MISMO "EL MUNICIPIO" EFECTUARÁ RETENCIONES POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EXPEDIRÁ UN COMPROBANTE AL "PRESTADOR DEL SERVICIO".

**CUARTA: TIEMPO DE PAGO.** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CONTRATARÁN EN EL CICLO MENCIONANDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, CON UN SUELDO DE \$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). NETO POR HORA, EL CUAL SE HARA SU PAGO LOS DÍAS QUINCE Y TREINTA DE CADA MES.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA RESPONSABILIDAD LABORAL PARA NINGUNO DE LOS CONTRATANTES, ESTO POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REGULADO POR LOS ARTÍCULOS DEL 2435 AL 2445 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**SEXTA: CAUSAS DE TERMINACION.** EL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR CONCLUIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA NOTIFICACIÓN A LA PARTE CONTRARÍA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR CONVENIO EXPRESO DE LAS PARTES.
- B) POR ESTAR SATISFECHO EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**C) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA PARTE CONTRARIA, TANTO LAS AQUÍ MENCIONADAS EXPRESAMENTE, COMO LAS QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE IMPONGAN.**

**SEPTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.** LAS OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LAS CUALES NO SE PRECISE EL LUGAR EN EL CUAL DEBAN DE CUMPLIRSE, DEBERÁN REALIZARSE EN EL DOMICILIO DEL **"EL MUNICIPIO"**.

**OCTAVA: REGULACION DE LEYES Y TRIBUNALES.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MATEHUALA SAN LUIS POTOSI, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LA RELACIÓN QUE DEL PRESENTE CONTRATO NACE ENTRE LAS PARTES DEL MISMO, ES DE CARÁCTER ENTERAMENTE CIVIL, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE RELACIÓN LABORAL O SUBORDINACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

EL NO EJERCICIO DE ACCIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A LAS PARTES EN VIRTUD DE ALGUNA VIOLACIÓN A LOS TÉRMINOS O CONDICIONES DE ESTE CONTRATO POR ALGUNA DE LAS PARTE, NO SE INTERPRETARÁ COMO RENUNCIA A DICHO TÉRMINO O CONDICIÓN, SIENDO VÁLIDO EL MISMO TRATAMIENTO EN CASOS DE FUTURAS VIOLACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. NINGÚN TÉRMINO O CONDICIÓN DE ESTE CONTRATO SE CONSIDERARÁ QUE CUENTA CON LA RENUNCIA DE ALGUNA DE LAS PARTES, SALVO QUE DICHA RENUNCIA SE HAGA CONSTAR POR ESCRITO.

**NOVENA: TITULOS.** LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA Y MANEJO, POR LO QUE NUNCA SE ENTENDERÁ QUE DEFINEN O LIMITEN LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES ESTE DOCUMENTO, Y UNA VEZ ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y DE COMÚN ACUERDO EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSI. EL DÍA 14 DE ENERO DEL 2019.

**"EL MUNICIPIO"**

**C. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNANDEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. CALEB RODRÍGUEZ OCAMPO.  
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL.**

**LIC. JUAN MIGUEL SAGREDO CALDERON.  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

**C. ARTURO ALEJANDRO HERNANDEZ PUENTE.**